



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00873

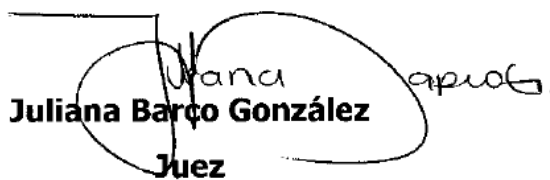
Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda verbal fue inadmitida mediante providencia del pasado 25 de agosto del presente año. A la fecha, la parte actora no allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que le fueron realizados, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

- 1. Rechazar** la presente demanda conforme a las razones previamente expuestas.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

tp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e13d0e6dcd10332f56c04c3d47b3b8b7eb4f9ddafb3f38695dad0c1d7a4f7c1

Documento generado en 13/10/2021 10:31:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>